

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00073467

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando corresponda, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

**Que** la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** se inscribió el 24 de octubre de 2005 en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No. 2005.2.01.00265.

**Que** la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, celebrada el 03 de octubre de 2025, resolvió aprobar el **DÉCIMO PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD \$4'000.000,00**, amparada por garantía general, determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se señaló que el destino de la presente emisión sea 100% para financiar parte del capital de trabajo, consistente en la adquisición de activos para el giro propia de la empresa, tal como materias primas y repuestos y sus respectivas

nacionalizaciones, pago de impuestos, pago de sueldos y salarios y pago a empresas y personas no vinculadas. Además, se compromete amantener durante el período de vigencia de esta emisión un nivel de endeudamiento referente a los pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los activos de la empresa, entendiéndose como pasivos con costo los pasivos con instituciones financieras y de mercado de valores. Se autorizó al Presidente Ejecutivo de esa compañía, para que suscriba los instrumentos públicos y privados que se requieran para los fines indicados.

**Que** el 23 de octubre de 2025 la Abg. María José Delgado Ledesma, mediante trámite No. 136523-0041- 25, remitió comunicación suscrita electrónicamente por el señor Esteban Cid Simon Saman, Presidente Ejecutivo de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, a través de la cual se solicitó la aprobación del **DÉCIMO PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00** amparado por garantía general, la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto. Se autorizó a **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**, estructurador de esta emisión, para que presente la documentación y comunicaciones adicionales que sean requeridas en este proceso.

**Que** el **DÉCIMO PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión del 14 de octubre de 2025, suscrito electrónicamente y mediante instrumento privado entre el Sr. Esteban Cid Simon Saman, Presidente Ejecutivo de esa compañía, en representación de la emisora; y, la Abg. Radmila Pandzic Arapov, Presidente del ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., como representante de los obligacionistas.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 21 de octubre de 2025 en la Notaría Septuagésimo Primera del cantón Guayaquil, el señor Sr. Esteban Cid Simon Samán, Presidente Ejecutivo de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, cortado al 30 de septiembre de 2025, y su valor en libros por un total de USD \$79'793.091,14, señalando que en los activos declarados no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda especial de comercio, y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de esta emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR", por la suma de USD \$500.000; "INVENTARIOS", por la suma de USD \$2'000.000; y "PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS", por la suma de USD \$1'500.000.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 22 de octubre de 2025, otorgó la calificación **"AA+"** al **DÉCIMO PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá

publicarse en la páginaweb de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00168970-O de 17 de noviembre de 2025 se determinaron observaciones que fueron notificadas a **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** y se dio respuesta al mismo el 24 de noviembre y 01 de diciembre de 2025.

**Que** mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.358 de 02 de diciembre de 2025 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: " (...) que es procedente: (a) La aprobación del **DÉCIMO PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por USD \$4'000,000.00, así como: (b) del contenido de la Circular de Oferta Pública respectiva; (c) La autorización de aquella Oferta Pública; y, d) La inscripción de los **VALORES** desmaterializados, representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público del Mercado de Valores.".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **DÉCIMO PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, por el monto de **USD \$4'000.000**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 03 de octubre de 2025, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión del 14 de octubre de 2025; así como, de la escritura pública otorgada el 21 de octubre de 2025 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil que contiene la declaración de activos libres de gravamen con corte al 30 de septiembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la Oferta Pública del programa **DÉCIMO PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, por el monto de **USD \$4'000.000**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 03 de octubre de 2025, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión del 14 de octubre de 2025; así como, de la escritura pública otorgada el 21 de octubre de 2025 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil que contiene la declaración de activos libres de gravamen con corte al 30 de septiembre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores anteriormente referidos, amparados por garantía general, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.**

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la presente resolución y la calificación de riesgo de la referida emisión de obligaciones de corto plazo, se publiquen en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición; esto es, hasta el **23 de noviembre de 2027**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 03 de diciembre de 2025.

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/CAE/SJB  
Trámite No. 136523-0041- 25  
RUC. 0990001626001  
Exp. 4796